

## PROYECTO DE LEY 09379/2024-CR:

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACION DEL PROGRAMA "COCINA GLP PERU" EL CUAL SERA FINANCIADO POR EL FISE PARA SACAR DE LA PGBREZA ENERGETICA Y POBREZA GENERAL A LOS HQGARES PERUANOS EN POBREZA Y POBREZA EXTREMA

*Segundo***Montalvo**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





# FISE

**FONDO DE INCLUSIÓN  
SOCIAL ENERGÉTICO**

## **Artículo 1. Objeto de la Ley.**

La presente Ley tiene como objeto la creación del programa "Cocina con Gas Licuado de Petróleo (GLP)-Perú" el cual será financiado por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) para sacar de la pobreza energética a un millón de hogares peruanos, que estén calificados en pobreza y pobreza extrema por las municipalidades de nuestro país, sobre la base del Sistema de Fiscalización de Hogares (SISFOH).

**Segundo Montalvo**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



## Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley, es beneficiar a un millón de hogares peruanos de los sectores más vulnerables con la creación del programa "Cocina GLP Perú" el cual será financiado por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE). Además de dar las facilidades administrativas y financieras necesarias para el desarrollo efectivo del programa "Cocina GLP Perú" el cual será financiado por el FISE. Establecer una política de Estado que garantice la sostenibilidad del programa permanentemente en el tiempo.





### **Artículo 3.** Creación del programa “Cocina GLP Perú”

Autorizase la creación del programa "Cocina GLP Perú" el cual beneficiará a 1 millón de hogares peruanos de los sectores más vulnerables del país, que estén considerados como pobreza energética, sobre la base del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).



## Artículo 4.

Autorizase al Ministerio de Energía y Minas, realizar estudios de viabilidad, factibilidad y análisis exhaustivo de este proyecto, para la creación del programa "Cocina GLP Perú" que permita realizar el desarrollo efectivo de este programa en beneficio de 01 millón de hogares de las poblaciones más alejadas y vulnerables del país donde la pobreza energética es alarmante.



## Artículo 5.

La conformación de la Comisión de Gestión del Consejo Directivo que permita realizar la instalación de las Cocinas-GLP, es la siguiente:

- Un representante del MEF - Ministerio de Economía y Finanzas, quien presidirá la comisión.
- Un representante del MINEM - Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante de Osinergmin.
- Un representante del MIDIS " Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Un representante de la Comisión de Energía y Minas del Congreso.
- Un representante de la Asociación de las Municipalidades del Perú (AMPE)



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA

**PRIMERA.** Dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con el Ministerio de Energía y Minas, dictan las medidas pertinentes para la correcta aplicación de la presente Ley.

**SEGUNDA.** Autorízase al Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con las Municipalidades del país según corresponda, una vez entrado en vigencia la presente Ley, supervisen el desarrollo de las instalaciones de las Cocinas GLP en los hogares seleccionados como resultado de los estudios de viabilidad y factibilidad, los que garantizarán un trabajo óptimo y de gran calidad con materiales de alto performance, los mismos que serán utilizados dentro de las áreas de influencia configuradas por el consejo directivo de la comisión de gestión encargada. Asimismo, se observará que toda infraestructura que se implemente o construya tengan el menor impacto social, cultural y ecológico negativo posible



GRACIAS

*Segundo***Montalvo**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

